

AYUNTAMIENTO DE CARCAR

EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2021

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El 30 de abril de 2012 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a todas las entidades locales.

En esta Ley aparecen nuevos principios generales (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, transparencia y lealtad institucional).

En la citada Ley se contemplan tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad citados y que deben cumplir todas las entidades locales a la hora de elaborar la liquidación de cuentas:

- 1) Estabilidad presupuestaria,
- 2) Sostenibilidad financiera-deuda pública
- 3) Regla del gasto.

A continuación pasamos a analizar el cumplimiento de dichas reglas con relación CON EL PRESUPUESTO 2021 de Carcar:

- 1) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.** Se cumplirá este **objetivo** cuando los LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS SE HAYAN REALIZADO en equilibrio presupuestario, es decir, cuando su saldo no financiero sea nulo o positivo. El saldo no financiero se define como la suma de los capítulos 1 al 7 de ingresos menos la suma de los capítulos 1 al 7 de gastos. Además deberá preverse en dicho presupuesto un saldo positivo de esa magnitud por el importe necesario para saldar las operaciones financieras (diferencia entre capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos). **El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Carcar cumple con dicho objetivo, según se desprende de los datos siguientes:**

INGRESOS 2021:

CAP. 1 Impuestos directos	286.000,00
CAP. 2 Impuestos indirectos	35.000,00
CAP. 3 Tasas y otros ingresos	51.420,00
CAP. 4 Transferencias corrientes	485.050,00
CAP. 5 Ingresos Patrimoniales y comunales	115.470,00
CAP. 6 Enajenación Invers. Reales	130.000,00
CAP. 7 Transferencias de la Admón. General	218.100,00
CAP. 8 Activos financieros	3.600,00
CAP. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.324.640,00

GASTOS 2021:

CAP. 1 Gastos de personal	349.650,00
CAP. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	419.570,00
CAP. 3 Gastos financieros	2.450,00
CAP. 4 Transferencias corrientes	61.330,00
CAP. 6 Inversiones Reales	446.640,00
CAP. 7 Transf. y otr. Ingresos	0,00
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	45.000,00
TOTAL	1.324.640,00

Capítulos 1 al 7 de ingresos	1.321.040,00
Capítulos 1 al 7 de gastos	1.279.640,00
SALDO NO FINANCIERO	41.400,00

Observamos que a tenor de lo anterior se demuestra el cumplimiento de la regla por resultar un saldo no financiero positivo.

- 2) OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA O DEUDA PÚBLICA.** Tiene por finalidad limitar el endeudamiento a largo plazo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación de presupuestos del ejercicio inmediato anterior y cuya deuda viva no supere el 110 % (anteriormente estaba en el 75 %) de sus ingresos corrientes, podrán endeudarse hasta dicha tasa, previa autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de

Navarra, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y del artículo 8.1 de la Ley Foral 12/2010.

No se podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en caso de que la liquidación de presupuestos arroje ahorro neto negativo o el nivel de deuda supere el 110 % de los ingresos corrientes. En la citada Disposición Final se establece que los ingresos corrientes serán normalizados y consolidados.

En nuestro, los datos de ingresos corrientes del ejercicio 2021 ascienden a:

INGRESOS CORRIENTES 2021	972.940,00
DEUDA VIVA A 01/01/2021	173.030,05
DEUDA VIVA/INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	17,78%

Como puede comprobarse el Ayuntamiento dispone de capacidad de endeudamiento.

3) REGLA PRINCIPIO DE LA REGLA DEL GASTO.

El Congreso de los Diputados, previo acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de Octubre, ha apreciado el 20 de Octubre que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y LÍMITE DE DEUDA.-

Se cumplen los objetivos de “Estabilidad Presupuestaria” y “Límite de Deuda”.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Carcar a 11 de Febrero de 2021.